



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00002592-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El expediente EX-2021-00002592-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP), el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) y el “*Anexo*” correspondiente –ambos aprobados por RDGN-2021-225-E-MPD-DGN#MPD–, la Orden de Compra N° 47/2021 y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 47/2021.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante RDGN-2021-225-E-MPD-DGN#MPD, del 8 de marzo de 2021, se aprobaron el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia privada para diversos inmuebles de este Ministerio Público de la Defensa sitios en las calles San José N° 331, Viamonte N° 1685 y Cerrito N° 536, todos situados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos once millones novecientos cincuenta y dos mil (\$ 11.952.000,00.-).

I.2.- Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2021-897-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 7/2021 y se adjudicó la presente contratación a la “COOPERATIVA DE

TRABAJO SOLUCIONAR LTDA” (Oferta N° 2), por la suma de pesos siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 7.434.840,00.-).

Como corolario de ello, con fecha 20 de julio de 2021 se emitió la Orden de Compra N° 47/2021, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en la misma fecha (IF-2021-00042207-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad, el Área de Intendencia requirió, mediante IF-2021-00075484-MPD-DGAD#MPD, que se amplíe la Orden de Compra N° 47/2021 en razón al renglón N° 3 por la cantidad de sesenta (60) horas mensuales, desde el 01 de diciembre del corriente al 31 de julio de 2022 (fecha de vencimiento de la OC N° 47/21).

I.4.- En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante IF-2021-00077190-MPD-DGAD#MPD e IF-2021-00077293-MPD-DGAD#MPD, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de pesos ciento setenta y ocho mil ochenta (\$ 178.080,00.-).

Para arribar a tal importe tuvo en consideración que la ampliación comprendía el siguiente detalle:

i) Renglón N° 3: en concepto de sesenta (60) horas mensuales del servicio de seguridad y vigilancia privada para el inmueble sito en la calle Cerrito N° 536 CABA (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas), con un costo por hora de pesos trescientos setenta y uno (\$ 371,00), total del renglón pesos ciento setenta y ocho mil ochenta (\$ 178.080,00.-).

Como corolario de ello, la firma contratista “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA” prestó su conformidad respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (cadena de correos electrónicos agregados al IF-2021-00077299-MPD-DGAD#MPD).

I.5.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y, mediante informe presupuestario IF-2021-00077411-MPD-DGAD#MPD, expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte (\$178.420,00.-), distribuidos de la siguiente manera: la suma de pesos veintidós mil seiscientos (\$22.600) al ejercicio vigente; y la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veinte (\$155.820,00.-) al ejercicio financiero 2022.

I.6.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe IF-2021-00077303-MPD-DGAD#MPD, que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 47/2021 por la suma total de pesos ciento setenta y ocho mil ochenta (\$ 178.080,00.-), por la ampliación del renglón N° 3, por la cantidad de sesenta (60) horas mensuales por el servicio de seguridad y vigilancia privada para el inmueble sito en la calle Cerrito N° 536 CABA, desde el 01 de diciembre del corriente al 31 de julio de 2022 (fecha de vencimiento de la OC N° 47/21).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2021-00077349-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 47/2021. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.// **En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante.** En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.// **En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”** (destacado propio).*

II.2.- Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 47/2021, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 2,39% del monto total adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA; **ii)** se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; **iii)** los servicios que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; y **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, Cfme. lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

IV.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c), del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 47/2021 emitida a favor de la adjudicataria “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA.” por la suma total de pesos ciento setenta y ocho

mil ochenta (\$ 178.080,00.-), de acuerdo al siguiente detalle:

i) Renglón N° 3 por sesenta (60) horas mensuales del servicio de seguridad y vigilancia privada para el inmueble sito en la calle Cerrito N° 536 CABA (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas)", con un costo por hora de pesos trescientos setenta y uno (\$ 371,00), total del renglón pesos ciento setenta y ocho mil ochenta (\$ 178.080,00.-), desde el 1 de diciembre del corriente al 31 de julio de 2022 (fecha de vencimiento de la OC N° 47/21).

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- COMUNICAR a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA" que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

V.- INTIMAR a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteuúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteuúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el artículo 3 del PBCP–, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA".

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.